MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA N.º 08-2022

Acta de la sesión ordinaria número ocho, dos mil veintidós, celebrada por el Consejo Superior de Educación el lunes 14 de febrero de 2022, a las 5:30 p.m., virtual.

Asisten:

- Steven González Cortés, ministro de Educación Pública, presidente.
- Leonardo Garnier Rímolo, exministro de Educación Pública, propietario.
- Manuel A. Bolaños Salas, exministro de Educación Pública, propietario.
- Eldon Caldwell Marín, representante de la Universidad de Costa Rica, propietario.
- Betania Seas Molina, representante de I y II ciclos, propietaria.
- Carlos Edo. Torres Soto, representante del III ciclo y la Educación Diversificada, propietario.
- Gilda Montero Sánchez, representante de las organizaciones de educadores, propietaria.
- Manuel Calderón Esquivel, representante I y II ciclos, suplente.
- Daniel Vargas Rodríguez, representante del III ciclo y la Educación Diversificada, suplente.
- Georgina Jara Le Maire, representante de las organizaciones de educadores, suplente.
- Irene Salazar Carvajal, secretaria general del Consejo Superior Educación.

Agenda
Sesión ordinaria N.º 08-2022
Lunes 14 de febrero de 2022, 5:30 p.m.
Virtual

1. Discusión y aprobación de la agenda del día.

2. Discusión y aprobación del acta ordinaria No.05-2022.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

3. Informe de comisiones.

   Presentación de la propuesta para que el Consejo Superior de Educación autorice al MEP vía artículo N° 169 del REA, para que organice el curso lectivo del año 2022 en dos periodos escolares (semestres).

4. Criterio del asesor legal, Carlos Rodríguez Gonzáles, sobre el convenio del plan piloto Falemos portugués, en seguimiento al acuerdo 07-66-2021.

5. Informe de correspondencia.

6. Asuntos varios.
   - Consulta de la señora Gilda Montero, acerca de rangos de matrícula.

ARTÍCULO 1

Aprobación de la agenda del día

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar del lunes 14 de febrero 2022.

Señor ministro Steven González: Somete a votación la agenda del día.

Señora Gilda Montero: solicita incorporar un punto de agenda en el apartado de Asuntos Varios, acerca de los rangos de matrícula publicados el día de hoy.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:
Acuerdo 01-08-2022.

> ***Aprobar la agenda del día correspondiente al lunes 14 de febrero de 2022. Se agrega un punto en el apartado de asuntos varios, propuesto por la señora Gilda Montero.***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTÍCULO 2

Aprobación y análisis del acta ordinaria No.05-2022.

Para efectos de votación del acta ordinaria Nº 05-2022, el señor Leonardo Garnier Rímolo se abstiene de emitir voto por no encontrarse presente en la sesión. Ausencia justificada.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:
Acuerdo 02-08-2022

> ***Aprobar el acta ordinaria No.05-2022, correspondiente a la sesión realizada el 27 de enero 2022, con las observaciones de las personas miembros del Consejo Superior de Educación.***

ARTÍCULO 3

Informe de comisiones

1. Comisión de Planes y Programas.

DICTAMEN. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LAS OFERTAS Y SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y CAPACIDADES EMPRENDEDORAS.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
Acuerdo 03-08-2022

I. **CONSIDERANDO**

- Que el Consejo Superior de Educación, en sesión 25-2021, celebrada por el Consejo Superior Educación, el lunes 25 de octubre 2021, se conoció y analizó la propuesta de Ofertas y servicios de la Educación Técnica Profesional, presentada por la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras; ante lo cual se dispuso, trasladarla a la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Comisión de Planes y Programas, para su correspondiente análisis y emisión de criterio.

- De la mano con el crecimiento de los sectores económico, industrial, comercio y agrícola, y asociados a los cambios en los modelos de desarrollo económico del país, la educación técnica profesional continuará modificando las opciones de especialidades para que sean coherentes con las necesidades del mercado y brinden oportunidades de inserción laboral a los jóvenes una vez que finalicen su formación en educación secundaria.
- La ETP es una modalidad educativa estratégica para el país y para las personas que acceden a ella. Para el país, porque le permite incrementar su competitividad al generar el talento humano capacitado que la economía necesita.
- Las organizaciones productivas han experimentado cambios sustanciales originados por la competitividad exigida en los mercados globales y en el rápido avance de la tecnología. Las tendencias de empleo apuntan a técnicos medios versátiles que
- Las organizaciones productivas han experimentado cambios sustanciales originados por la competitividad exigida en los mercados globales y en el rápido avance de la tecnología. Las tendencias de empleo apuntan a técnicos medios versátiles que sepan identificar oportunidades para crear negocios, con conocimiento de los nuevos productos, procesos de comercialización, innovación tecnológica, dinámica de grupos y relaciones humanas.
- La educación técnica profesional tiene un fundamento jurídico del Ministerio de Educación Pública el cual se respalda en textos del marco de convencionalidad internacional y la legislación interna costarricense.
- Su fundamento pedagógico se basa en que la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras tiene entre sus objetivos difundir entre la población estudiantil el valor estratégico de la educación técnica profesional, no solo como punta de lanza para mejorar la competitividad y productividad del país, sino como un instrumento de equidad que mejora

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

las condiciones socioeconómicas y permite alcanzar los objetivos personales y profesionales de los individuos.

- Los programas de estudio se encuentran alineados al Marco Nacional de Cualificaciones de Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica (MNC-EFTP-CR). Entendiéndose que cumplen con el estándar de cualificación, el cual establece los lineamientos para la formulación y alineación de los programas de la ETP, desarrollados en las organizaciones educativas. Se puede entender como lo que una persona debe saber, hacer, ser y convivir para ser considerado competente en un nivel de cualificación; es lo que se debe lograr como resultado del aprendizaje de calidad.
- El enfoque por competencias planteado en los programas de estudio de la ETP – desde una perspectiva social constructivista – demanda una vinculación directa con el desarrollo integral de las personas. El aprendizaje de una competencia no puede aislarse del desarrollo de la persona, su comunidad o su entorno laboral-social. Bajo esta corriente se reconoce que el conocimiento se construye a partir de la propia experiencia de quien aprende, de la información que recibe y la manera como lo procesa, coteja, integra, reconstruye e interpreta, pero, sobre todo, de cómo la comparte con los demás.
- Al trabajar bajo un enfoque por competencias, lo primero que se deberá aclarar son las metas o propósitos propuestos. Cuando el docente planea es fundamental que fije las metas, determine los resultados esperados e identifique el tipo de competencia por desarrollar.
- Los servicios que ofrece el Ministerio de Educación Pública en la educación técnica profesional se realizan a través de los colegios técnicos profesionales, Institutos Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC) y Centros Integrales de Educación de Adultos (CINDEA), en horarios diurnos y nocturnos y con planes de estudio de dos o tres años de duración.
- El subsistema de la educación técnica profesional ofrece la exploración vocacional en el III Ciclo de la Educación General Básica y el Técnico en

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

el Nivel Medio del Ciclo Diversificado. Al finalizar la Educación Diversificada la persona estudiante obtiene dos títulos: Bachiller en Educación Media que le permite ingresar a la educación superior y el Técnico en el Nivel Medio en la carrera que cursó estudios para incorporarse al mercado laboral o realizar el emprendimiento de su empresa.

- La persona estudiante que finaliza la Educación General Básica tiene la opción de continuar sus estudios en la Educación Diversificada, la cual comprende los niveles décimo, undécimo y duodécimo. Una vez concluida, la persona estudiante obtiene dos títulos: Bachillerato en Educación Media y Técnico en el Nivel Medio en la carrera donde cursó el plan de estudios.
- La oferta educativa de los colegios técnicos profesionales cuenta con horarios de atención diurnos donde se atiende a las personas estudiantes con el plan a tres años. Este consiste en 24 lecciones de una hora de duración por semana para las subáreas de la carrera técnica y 16 lecciones de 40 minutos para las asignaturas del área académica. Para la obtención del título técnico en el nivel medio la persona estudiante que concluya el plan de estudios para la educación diversificada técnica diurna deberá realizar la práctica profesional o proyecto de graduación, la prueba escrita comprensiva estandarizada de la carrera técnica, según lo establecido en la normativa vigente.
- El Ciclo Diversificado Técnico Nocturno surge como otra alternativa de formación en los colegios técnicos profesionales nocturnos, secciones técnicas nocturnas, Institutos Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC) y Centros Integrados de Educación de Adultos (CINDEA) que oferten carreras técnicas, pero con opciones más atractivas y acordes con las características heterogéneas de este tipo de población. Es así como se toman en cuenta las condiciones socioeconómicas de la persona estudiante, la construcción de conocimientos en el aula y el entorno, el desarrollo de competencias específicas, genéricas y para el desarrollo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

humano que le permitan insertarse exitosamente en el mundo laboral de la carrera técnica seleccionada.

- Se indica que para la persona estudiante con la Educación Diversificada concluida y aprobada o título de Bachiller en Educación Media: Haber cursado y aprobado cada una de las subáreas del plan de estudios de la Educación Diversificada en la carrera técnica y modalidad correspondiente, aplicar y aprobar la Prueba Nacional Escrita Comprensiva Estandarizada de las Carreras de la Educación Técnica Profesional, realizar y aprobar 320 horas de la práctica profesional o el proyecto de graduación (en caso de excepcionalidad) en la carrera técnica cursada.
- La DETCE es la dependencia responsable de adaptar la estructura curricular de los planes de estudio de las carreras técnicas, en función del número de horas asignadas al Programa de Educación Técnica Profesional a dos años.
- Los Institutos Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC) y Centros Integrados de Educación de Adultos (CINDEA) que imparten carreras técnicas, solo pueden impartirlas únicamente bajo el servicio educativo del Programa de Educación Técnica Profesional a Dos Años para aquellos estudiantes que pueden asistir en el horario diurno y hayan aprobado la Educación Diversificada o el Bachillerato en Educación Media.
- Con la modalidad dual ETP su propósito es favorecer a la persona estudiante en el desarrollo de competencias (conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes), en ambientes de aprendizajes alternos (centro educativo – empresa), que permitan adaptarse a un ambiente variable, por medio de una formación de calidad, estructurada e integral que responda de forma activa y responsable a la sociedad y el mundo laboral.
- El modelo dual brinda preparación adecuada a la población estudiantil para que ingrese y participe en los procesos económicos, políticos y sociales de nuestro país, además de herramientas que le permitan una eficiente inserción al mercado laboral.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

- La Educación Técnica Profesional dual facilita una relación más coherente entre las necesidades de la empresa y el desempeño de la persona estudiante, lo que incide en su carrera profesional, aumenta la inserción laboral y la mejora del proceso productivo del país. Esto se debe a que genera experiencia laboral durante el proceso de aprendizaje, desarrollando también una serie de capacidades necesarias para la empleabilidad.
- Se elaboran los programas de estudio para carreras técnicas en modalidad dual a partir de los requerimientos del sector productivo acatando las disposiciones técnicas y la normativa vigente. Actualmente con la oferta de Desarrollo Web y Electrónica Industrial.
- Mediante oficio CSE-036-96, sesión Nº 08-96 del 30 de enero de 1996, acordó aprobar el "Valor Agregado de la Educación Académica Diurna", el cual incluye en el plan de estudio el núcleo de la educación tecnológica compuesto por Artes industriales, Educación para el hogar y Tecnologías. Estos reciben cuatro lecciones semanales de tecnología de 60 minutos cada una. Las tecnologías se desarrollan en cursos anuales, lo que implica que la persona docente debe adaptar la distribución de los contenidos de los programas aprobados por el CSE, en los tres períodos lectivos establecidos en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente y se e les debe certificar las habilidades y destrezas adquiridas al finalizar los talleres del Núcleo de Tecnología.

- Esta propuesta deroga los siguientes acuerdos y documentos:
  - Oferta Educativa de la Educación Técnica Profesional en las modalidades Agropecuaria, Industrial, Comercial y Servicios, aprobada en la sesión N° 5-2003 de 30 de enero de 2003.
  - Acuerdo 07-2003 y refiere a la aprobación de la cantidad de lecciones de la estructura curricular.
  - Acuerdo CSE N° 04-57-06, Ampliación del Plan de Estudios de la Educación Diversificada Técnica.
  - Acuerdo CSE N° 03-30-2011 Oferta educativa de la ETP nocturna en las modalidades agropecuaria, industrial, comercial y servicios.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

- Plan de estudios de la educación técnica profesional en los colegios nocturnos. Presentada en la sesión del CSE según acta N°74- 99, martes 30 noviembre 1999.

- Se analiza el cuadro comparativo de los documentos de oferta (2003) y la oferta de servicios de la ETP (2021)

- Que del análisis de la Comisión se establece que este documento describe en forma actualizada de las Ofertas y Servicios de la Educación Técnica Profesional, así como la normativa que las cubre.

Por tanto

En atención al acuerdo 02-55-2021 del Consejo Superior de Educación, dar por recibido el documento y manifestar su beneplácito por la adecuada presentación de las ofertas técnicas y normativas que las cubre.

El documento no incluye ninguna normativa nueva que deba ser aprobada por el Consejo Superior de Educación.

Señor Leonardo Garnier: aclara que el segundo dictamen de comisión es parecido al anteriormente aprobado el cual incluye el informe elaborado por la Comisión de Leyes y Reglamentos en cuanto a las actividades que se realizan fuera del centro educativo en la Educación Técnico Profesional.
El dictamen será sometido a votación en una próxima sesión.

2. Comisión de Leyes y Reglamentos

DICTAMEN. CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE, CURSO LECTIVO 2022.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
Acuerdo 04-08-2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

CONSIDERANDO

- Que en la sesión 02-2022, celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 10 de enero del 2022, a cargo de Rebeca Montoya Vargas, asesora nacional, Julio Leiva Méndez y Javier Solís Arias, asesores nacionales, Rocío Torres Arias, jefa, Departamento de Evaluación de los Aprendizajes, Nelson Campos Quesada, director, Dirección de Desarrollo Curricular y María Alexandra Ulate Espinoza, viceministra, Viceministerio Académico, presentaron los "Lineamientos técnicos para el proceso de evaluación para el aprendizaje, curso lectivo 2022"; respecto al cual se estableció el acuerdo 02-02-2022, en el cual se dispuso:

> ***Dar por recibida la propuesta de "Lineamientos técnicos para el proceso de evaluación para el aprendizaje del curso lectivo 2022" del Viceministerio Académico y trasladarlo a la Comisión de Leyes y Reglamentos, para su valoración y análisis.***

- Que mediante resolución MEP-003-2022 / MS-DM-1001-2022, el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Salud resolvieron reestablecer la obligatoriedad de la educación presencial a partir del curso lectivo 2022 en el sistema educativo costarricense público y privado en los niveles de Educación Preescolar, I, II y III ciclos de la Educación General Básica y Educación Diversificada. Según lo indica la citada resolución "*El desarrollo de lecciones presenciales busca asegurar la recuperación pedagógica del servicio educativo público y privado, mediante la nivelación académica a partir del año 2022, para que las personas estudiantes alcancen los aprendizajes esperados y los procesos de desarrollo integral que se encuentran estipulados en la Política Educativa y la Transformación Curricular vigentes.*"
- Que esta Comisión una vez realizado el análisis de los "Lineamientos técnicos para el proceso de evaluación para el aprendizaje, curso lectivo 2022" propuestos por la Administración; concluye que contrario a lo esperado en una escenario de presencialidad de los estudiantes, la propuesta plantea una gran

similitud con lo aprobado por el Consejo Superior de Educación para la "Evaluación para el Aprendizaje 2021" en el cual se utilizó como fuentes de evidencia para la calificación del estudiantado las Guías de Trabajo Autónomo (GTA) e Instrumentos de Evaluación Sumativa; esto en el contexto de mediación pedagógica de educación combinada (Conexión, clarificación, construcción/aplicación y colaboración) y tomando en cuenta las realidades y los contextos previstos para el curso lectivo 2021. Los lineamientos propuestos plantean como fuentes de información para la calificación del estudiantado 1) Evidencias de Aprendizaje *"Consiste en las actividades educativas ejecutadas por la persona estudiante durante el proceso de construcción del conocimiento, con la guía y orientación de la persona docente según el planeamiento didáctico y el programa de estudios"*. 2) Instrumento de Evaluación Sumativa: prueba o estrategia evaluativa "Según el enfoque curricular, naturaleza y propósito de cada asignatura o figura afín, habilidades o competencias, el instrumento de medición sumativa" y agrega una tercera fuente de información 3) Portafolio de Evidencias que es aplicable para áreas y especialidades técnicas, tecnologías, talleres exploratorios, ... *"Constituye la herramienta en la cual la persona estudiante recopila las evidencias que surgen de las actividades desarrolladas mediante las evidencias de aprendizaje"*.

- Que en las condiciones en las que el Ministerio de Educación ha planteado el regreso a la presencialidad para el curso lectivo 2022, apegado a los correspondientes programas de estudio de cada asignatura para sus diferentes niveles y modalidades, la propuesta de evaluación es insuficiente, lo cual requiere un sistema de evaluación de los aprendizajes probo, bien definido y conocido por la persona docente.
- Que los ajustes que se deban realizar para el curso lectivo 2022, amparados en la habilitación presente en el artículo 169 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo N°40862-MEP, debe buscar la implementación temporal de acciones administrativas y técnico-académicas que garanticen el derecho a la educación y la correcta conclusión del proceso educativo de la población estudiantil, pero deberá procurarse que se minimice los cambios en la evaluación de los aprendizajes contenidos en el reglamento citado, los cuales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

responden a lo aprobado para cada asignatura, nivel, ciclo y modalidad del sistema educativo, pero además, a la Política Educativa: "La persona centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad", instrumento que define el rumbo del sistema educativo costarricense.

- Es a partir de esta premisa que esta Comisión de leyes y reglamentos del Consejo Superior de Educación reconoce la necesidad de promover para el curso lectivo 2022 la aplicación del Decreto Ejecutivo N°40862-MEP, autorizando al Ministerio de Educación Pública de conformidad con lo señalado en el artículo 169 del dicho reglamento el estableciendo las disposiciones administrativas y técnico académicas aplicables a la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la obtención de certificados o títulos de conclusión de estudios de la población estudiantil, bajo la siguientes orientaciones generales:
- División de cursos lectivo en dos periodos
- Definir cómo se evaluará cuando estudiantes o CE estén en modalidad a distancia, sea por orden sanitaria o cierre.
- Definir cuáles libertades custodiará la administración para atender esos imprevistos.
- Que mediante oficio DM-0205-02-2022 de fecha 11 de febrero del 2022, el señor Steven González Cortes, ministro de educación, presentó una sustitución de la propuesta "Lineamientos técnicos para el proceso de evaluación para el aprendizaje, curso lectivo 2022", la cual encaja dentro de lo esperado por esta comisión como evaluación para el curso lectivo 2022.

Por tanto

Recomienda en el marco de las competencias constitucionales que le asisten y según las disposiciones presentes en el artículo 169 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo N°40862-MEP, referente a "permisos especiales en torno al desarrollo de la evaluación de los aprendizajes y la promoción", autorizar al Ministerio de Educación Pública en el contexto sanitario y educativo creado por la pandemia de COVID- 19 a:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

I. Organizar el curso lectivo del año 2022 en dos periodos escolares, los cuales responderán a las necesidades particulares de cada oferta educativa, el interés superior de la persona menor de edad y el derecho a la educación de la población estudiantil en general.

II. Adaptar para el curso lectivo 2022 las disposiciones presentes en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, de manera que se apliquen los componentes y porcentajes de evaluación vigentes en cada asignatura y figura afín, para que respondan a la distribución de dos periodos del curso lectivo. Los lineamientos técnico-académicos y administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Pública deberán apegarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, garantizando en todo momento una interpretación y aplicación pro-estudiante del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y el Derecho a la Educación de la población estudiantil.

III. Establecer disposiciones especiales para la atención educativa de la población estudiantil, que por razones sanitarias o de infraestructura educativa, se encuentre imposibilitada temporalmente para desarrollar el proceso educativo presencial, así como las consideraciones correspondientes para la aplicación del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. La emisión de las disposiciones antes descritas el Ministerio de Educación Pública deberá apegarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, garantizando a su vez el interés superior de la persona menor de edad y el derecho a la educación de la población estudiantil en general.

Presentación de la propuesta para que el Consejo Superior de Educación autorice al Ministerio de Educación Pública vía artículo N° 169 del REA, para que organice el curso lectivo del año 2022 en dos periodos escolares (semestres).

Señor ministro Steven González: denota que, la Comisión de Leyes y Reglamentos presentó un punto anterior, denominado lineamientos técnicos para el proceso de evaluación para el aprendizaje, curso lectivo 2022, dictamen afirmativo análogo a la propuesta que se pretendía presentar. Considera que el mismo carece de interés actual. Somete a consideración del Consejo Superior de Educación la propuesta para eliminar el punto cuatro de la agenda probada.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
Acuerdo 05-08-2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Eliminar el punto cuatro de la agenda, lineamientos técnicos para el proceso de evaluación para el aprendizaje, curso lectivo 2022, ya que ha sido dictaminado por la Comisión de Leyes y Reglamentos.

ARTÍCULO 4

Criterio del asesor legal, Carlos Rodríguez Gonzáles, sobre el convenio del plan piloto Falemos portugués, en seguimiento al acuerdo 07-66-2021.

Señor ministro Steven González: solicita autorizar el ingreso del asesor legal del Consejo Superior de Educación.

Autorizado el ingreso del Carlos Rodríguez Gonzáles asesor legal del Consejo Superior de Educación.

Señor Carlos Rodríguez: da lectura al oficio CSE-SG-SJ-002-2022, con fecha 19 de enero del 2022, suscrito por su persona.

En relación el acuerdo del Consejo Superior de Educación número 07-66-2021, de la sesión 66-2021 celebrada el día 20 de diciembre del 2021, mediante el cual dispuso *"Solicitar al señor Carlos Rodríguez González, asesor legal del Consejo Superior de Educación el proyecto Falemos portugués, a cargo del Departamento de Tercer Ciclo y Educación Diversificada de la Dirección de Desarrollo Curricular, criterio legal para tomar la decisión adecuada y con respaldo jurídico"*; atento remito informe de esta asesoría jurídica conforme lo solicitado:

El informe del proyecto "Falemos Portugués" plantea líneas generales del plan de trabajo para su continuidad en el año 2022, en las siguientes áreas:

- Prórroga del Convenio
- Presupuesto 2022
- Continuidad al proyecto en los 14 centros educativos.
- Actividades curriculares y extracurriculares.
- Certificación CELPE 2022.

En la sesión 66-2021 del Consejo Superior de Educación, el señor Rigoberto Corrales Zúñiga, jefe del Departamento de Tercer Ciclo y Educación Diversificada de la Dirección de Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación, indicó que el desarrollo del proyecto, la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

implementación del proyecto "Falemos Portugués" está en coherencia y en consonancia con los objetivos que plantea la Política de Promoción de Idiomas y el proyecto viene a consolidar el logro de estos objetivos dentro del marco de desarrollo de la implementación efectiva de esa política. Se ha tenido presente la coherencia de este tipo de proyectos con las políticas aprobadas por el Consejo Superior de Educación y de las cuales se nutre toda la propuesta curricular que llevan adelante en todos estos años. Comentó además, que dentro de la cláusula séptima del **Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación Pública (MEP) y la Fundación de cultura, difusión y estudios Brasileños (FCEB) para la implementación del proyecto "Falemos Portugués"**, quedó expresado el aval del Consejo Superior de Educación en torno a este tipo de convenio, porque no está presente en otros convenios, de ahí que se solicite al Consejo la aprobación de la prórroga este convenio.

Sobre este particular, efectivamente el convenio indica en la cláusula sétima, lo siguiente:
CLÁUSULA SÉTIMA. VIGENCIA Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de cooperación es válido a partir de su firma y hasta la finalización del curso lectivo 2021, pudiendo prorrogarse por un periodo de dos años, previa aprobación el(sic) Consejo Superior de Educación y así lo acuerdan las partes con al menos noventa días de anticipación a su vencimiento, por medio de una adenda, que se tendrá como parte integral del mismo.

En relación con lo anterior, es importante recordar que el artículo 81 de la Constitución Política de Costa Rica, le ha encomendado al Consejo Superior de Educación la dirección de la enseñanza oficial del país, la cual debe entenderse como la enseñanza pública y por ende la que debe regir en los centros educativos del país, asumiendo una responsabilidad compartida, que junto con el Ministerio de Educación ejercen en nombre del estado, el de procurar cumplir el derecho fundamental a la educación que tienen los habitantes de la República. Podemos agregar que la competencia del Consejo Superior de Educación se encuentra definida en el artículo 8 de la Ley 1362 del 8 de octubre de 1951, denominada "Ley de Creación del Consejo Superior de Educación Pública", así como en también en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°14 del 31 de agosto de 1953 y sus reformas, denominada "Reglamento del Consejo Superior de Educación Pública, el cual cito textualmente:

Artículo 8.- *El Consejo deberá aprobar:*
a) *Los planes de desarrollo de la educación pública.*
b) *Los proyectos para la creación, modificación o supresión de modalidades educativas, tipos de escuelas y colegios, y la puesta en marcha de proyectos innovadores experimentales, ya se trate de la educación formal o la no formal.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

c) Los reglamentos, planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema.
d) Los planes de estudio y los aspectos centrales del currículum y cualquier otro factor que pueda afectar la enseñanza en sus aspectos fundamentales.
e) El sistema de promoción y graduación.
f) Las solicitudes de equivalencia de estudios y títulos de estudiantes y profesionales extranjeros que no sean de la competencia de las universidades.
g) Los lineamientos generales del currículum y las políticas aplicables a la educación postsecundaria no universitaria, así como la aprobación del funcionamiento de cada institución de este tipo, todo con base en las recomendaciones técnicas.
h) La política de infraestructura educativa.
i) Los planes para la preparación, el perfeccionamiento y el estímulo del personal docente.
j) Cualquier otro asunto que le sometan el ministro de Educación o por lo menos tres de sus miembros, dentro de la materia de su competencia.

En relación con esta competencia delegada por la Constitución y la Ley del Consejo Superior de Educación, la Procuraduría General de la República en el dictamen C-094-1998 del 26 de mayo de 1998, señaló:

La naturaleza de este órgano es constitucional por cuanto la Carta Magna en su numeral 81 lo trata expresamente y le asigna una competencia específica que también es constitucional. Indica el ordinal 81: " La dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un consejo superior integrado como señale la ley, presidido por el Ministro del ramo". Es posible, constitucionalmente, y en virtud del principio de reserva de ley, que se haga un desarrollo mayor del contenido atinente al término "dirección general". Pero este desarrollo legal ordinario - para ser regular- debe obedecer la supremacía material constitucional en lo concerniente a esa "dirección general".

La Sala Constitucional, en el Voto 1832-91, evidencia la competencia constitucional del Consejo Superior de Educación de la siguiente manera:
"Se observa en la normativa bajo examen, la reiteración de que la competencia del Consejo Superior de Educación es la "dirección de la enseñanza oficial".

Por su parte, la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Nº3481 del 13 de enero de 1975, dispone:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Artículo 1º.- El Ministerio de Educación Pública es el órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación y de la Cultura, a cuyo cargo está la función de administrar todos los elementos que integran aquel ramo, para la ejecución de las disposiciones pertinentes del título sétimo de la Constitución Política, de la Ley Fundamental de Educación, de las leyes conexas y de los respectivos reglamentos.
Artículo 5º.- El Ministerio es el vínculo entre el Poder Ejecutivo y las demás instituciones que trabajan en el campo educativo y cultural, tanto públicas como privadas, nacionales e internacionales.

Partiendo de lo anterior, es claro que corresponde al Consejo Superior de Educación dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales la aprobación del proyecto "Falemos Portugués", así como determinar su continuidad, y al Ministerio de Educación su implementación y ejecución, siendo que la suscripción del Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación Pública (MEP) y la Fundación de cultura, difusión y estudios Brasileños (FCEB), tiene como finalidad la implementación del proyecto "Falemos Portugués", es una gestión propia de la Administración Activa, es decir del Ministerio de Educación.

Señor Carlos Rodríguez: agrega que en conversación con los señores Rigoberto Corrales y Félix Barrantes, asesor encargado de revisar convenios del Ministerio de Educación Pública, debía aprobarse la prórroga del convenio antes del vencimiento, antes del cierre del curso lectivo 2021, por lo que no cabe ya la posibilidad de darle continuidad, situación que el señor Rigoberto Corrales conocía y reiterado por el señor Félix Barrantes. Se debe definir si el proyecto falemos portugués tiene continuidad como proyecto o pasa a ser una modalidad más dentro de la oferta educativa, siendo competencia exclusiva del Consejo Superior de Educación, pero la implementación es competencia de la administración.

Señor ministro Steven González: agradece al señor Carlos Rodríguez. Expresa que, la cláusula del convenio donde el Consejo Superior de Educación debía aprobar la prórroga del convenio, no tenía razón de ser. Aclara que al Consejo le corresponde aprobar o no el proyecto, no así convenios específicos para su implementación. Indica que el criterio deja claro los alcances y sirve de guía para tomar decisiones en casos similares futuros.

Señor Eldon Caldwell: consulta, el convenio se establece como un instrumento administrativo de implementación, es diferente a proyectos experimentales que sí es competencia de aprobación del Consejo, más un instrumento operativo para la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

implementación del proyecto, y eso es otra cosa. Consulta si un proyecto experimental deja de serlo, se convierte en proyecto como tal, en un instrumento de implementación administrativa, que le compete exclusivamente al MEP.

Señor Carlos Rodríguez: aclara que, se convertiría en una modalidad definida dentro de la oferta formal, oficial del Ministerio o del sistema.

Señor Leonardo Garnier: manifiesta que, el Consejo aprobó el plan experimental de Falemos portugués y se dejó vencer el convenio. Consulta si el programa va a continuar sin el convenio, el acuerdo del Consejo podría dejar de tener efecto, porque no se renovó el convenio como era debido, se continúa o no, si el ministerio tendría la posibilidad de elaborar un nuevo convenio para retomar o dejar el programa.

Señor ministro Steven González: apunta que, en base al criterio, la pretensión es presentar la próxima semana de lo que le corresponde específicamente al Consejo para con el proyecto. Rememora que, en diciembre cuando se vio el tema, se presentó vencido y se desconocía de la existencia de esa cláusula dentro del convenio.

Señor Carlos Torres: consulta, qué procede, ya que el anterior convenio se venció, el Consejo no lo derogó, pero sí tendría que ser activado por el mismo Consejo, ya que la administración dejó vencer los plazos.

Señor ministro Steven González: aclara que, se debe elaborar un nuevo convenio, porque el anterior contenía la cláusula que el Consejo debía aprobar la prórroga y debía renovarse 90 días antes de su vencimiento.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
Acuerdo 06-08-2022

Corresponde al Consejo Superior de Educación dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales la aprobación del proyecto "Falemos Portugués", así como determinar su continuidad, y al Ministerio de Educación Pública su implementación y ejecución, siendo que la inscripción del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y la Fundación de Cultura, Difusión y Estudios Brasileños (FCEB), es una gestión propia de la administración activa del Ministerio de Educación Pública.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTÍCULO 5

Informes de correspondencia.
No se presenta informes de correspondencia.

ARTÍCULO 6

Asuntos varios.

- Consulta de la señora Gilda Montero, rangos de matrícula.

Señor Carlos Torres: consulta, el acuerdo del punto cuatro fue la moción leída por la señora Gilda Montero. Recapitula, el acuerdo es para que en el curso lectivo 2022 el REA sea en dos periodos, pero no así los diferentes rubros de evaluación con respecto al área de evaluación del REA.

Señor ministro Steven González: sí, correcto. Da lectura al por tanto del Acuerdo 04-08-2022 aprobado.

Señor Carlos Torres: comenta, los rubros de evaluación se mantendrían igual, tal y como están en el REA actualmente.

Señor ministro Steven González: responde, tal como están en el REA aprobado, el transitorio del 2021 quedó sin efecto y es el REA vigente es la versión 2019.

Señor Carlos Torres: sugiere, en el REA están las pruebas escritas y ese término de pruebas escritas podría evolucionar al enfoque de habilidades y competencias y se cambie por el nombre de estrategias evaluativas, permitirá más diversidad al evaluar, y no sería únicamente escritas.

Señor ministro Steven González: indica que en otro momento, otro miembro del Consejo propuso la necesidad de revisar el REA, no con urgencia, ni a la luz de la pandemia, sino una revisión de las que corresponden periódicamente para actualizar todo lo relacionado a evaluación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señora Gilda Montero: agradece. Expone que, el sistema educativo se regía por los rangos de matrícula 2017. Estima que, con la nueva directriz existe alguna preocupación por parte de algunos docentes que podrían perder su código, la matrícula descender, implicaría que otros grupos podrían recargarse excesivamente porque los máximos son muy amplios con 35 estudiantes, como se indica para el segundo ciclo, atender 35 niños, con adecuaciones curriculares, es inmanejable; debió considerarse, someterse a consulta, ya que pone en riesgo las plazas docentes, el trabajo extenuante que significa en el aula. Con la perspectiva del manejo pedagógico con las adecuaciones significativas incluidas dentro de los grupos regulares, incrementa el trabajo del docente.

Se regresa de un periodo post pandémico con la expectativa y la excitativa de lograr terminar los planes de estudio, nivelar lo atrasado, opina que, no es un buen momento para hacer cambios de rangos de matrícula. Expresa que no le compete al Consejo, pero sí le gustaría en reunión de la Junta Paritaria, tener una respuesta contundente de las razones por las cuales se cambiaron los rangos de matrícula. Finaliza, afecta la demografía porque cada vez hay menos niños, en los unidocentes, en las direcciones 1, la ruralidad, se están cerrando este tipo de ofertas porque ya lo niños terminaron de graduarse, no hay niños o los reubican en centros educativos con mejores condiciones para cerrar códigos.

Señor Leonardo Garnier: agrega, que el cambio demográfico es importante que sea visto como una oportunidad de disolver la práctica mayoritaria en el MEP de tener escuelas de media jornada. Hay quejas sobre el aprendizaje en escuelas y colegios públicos que no es suficiente, que al llegar a sexto grado hay competencias desarrolladas, pero el 80, 90% de las escuelas son medias escuelas, considera que el cambio demográfico es la oportunidad para que el Ministerio avance hacia un sistema educativo de tiempo completo para todos los estudiantes y debe ser casi una de las prioridades, lo cual contribuirá a desaparecer la preocupación de la señora Gilda Montero de que no se necesitan docentes, claro que sí se necesitan docentes, porque se debe brindar muchas más clases.

Señor ministro Steven González: agradece al señor Leonardo Garnier. Se dirige hacia la señora Gilda Montero y le propone incluir el tema en la agenda de la Junta Paritaria. Responde que la propuesta fue elaborada por la Dirección de Planificación del Ministerio, recibió el aval jurídico y la firmó sin preocupación, plantea si algo se

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

debe mejorar o algún tema a dialogar se ponen de acuerdo. Ofrece la mayor apertura para discutir el tema específico de la resolución y sobre el análisis del mediano plazo. Le parece importantísimo, tiene conocimiento de que la anterior viceministra de Planificación, la señora Paula Villalta dejó una propuesta para unificar centros educativos, sobre todo unidocentes que se crearon en otras condiciones, hace muchos años, ya que algunos se encuentran a 500 metros o 1 kilómetro de una dirección 1 o una dirección 2, donde se puede brindar un mejor servicio, expresa que, hace 40, 50 años, en dos kilómetros no habían carretera unidas, pero la situación ha cambiado, el proyecto está redactado en borrador y se puede incluir en agendas del Consejo para analizarlo para largo y mediano plazo del sistema educativo en este órgano.

Señora Gilda Montero: solicita se considere la pedagogía, porque no es lo mismo trabajar con 20 niños con atención personalizada, hay avances significativos en los contenidos y se tiene certeza efectiva de los avances del estudiante. Indica que atender 35 niños no es igual, porque la mitad aprendió, la otra mitad más o menos y el 25% no sabe qué fue lo que se hizo en el aula. Actualmente los niños recibidos en las aulas llegan sumamente estimulados por todos los medios tecnológicos por sus familias, ellos requieren de atención muy especializada, aparte se debe sumar las adecuaciones significativas; es como tener dos, tres o hasta cuatro grupos en uno solo y requiere de mucho tiempo, mucha atención, habría que hacer cuatro tipos de evaluaciones diferentes y la recarga laboral es bastante importante. Aprecia la propuesta de analizar desde diferentes flancos de la educación e incluirlo para una mejor discusión.

Señor Eldon Caldwell: agradece. Expresa que hay un elemento importante que podría ser tema de agenda del Consejo para futuras sesiones, el aseguramiento de calidad sobre la forma en que se establecen esos criterios. Le parece un punto importante el señalado por la señora Gilda Montero en atención a las implicaciones pedagógicas que tienen ese tipo de decisiones y ahí sí hay una competencia del Consejo por cuanto a lo que es el sistema de calidad en la educación y el aseguramiento de la calidad en este tipo de lineamientos y sí, es en otro espacio que se pueden llegar a tomar estas mejores decisiones la de índole operativo y administrativo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señor ministro Steven González: agradece al señor Eldon Caldwell. Toma nota para discutirse en el órgano paritario.

Se cierra la sesión a las dieciocho horas con veintiséis minutos.

Acta Ordinaria N° 08-2022 celebrada por el Consejo Superior de Educación el 14 de febrero 2022, a las 05:30 p.m. y aprobada en sesión N° 10-2022 del 28 de febrero 2022.

STEVEN GONZÁLEZ CORTÉS
PRESIDENTE

IRENE SALAZAR CARVAJAL
SECRETARIA GENERAL